

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que ninguna de las partes en el término establecido objetó la liquidación de costas. Paso a despacho para lo pertinente hoy 02 de diciembre de 2021.


Braya Lorena Cardeno Garcia
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, dos de diciembre de dos mil veintiuno

RADICADO N°	057363189001 2014 00179-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	WILMAR ANDRES RODRIGUEZ y OTROS
DEMANDADO	ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA y ESTRATEGIAS & MINAS S.A.S.
AUTO N° 360-147	Aprueba liquidación costas

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada, SE APRUEBA la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., aplicable al caso que nos ocupa por remisión expresa del art. 145 del CPT y SS.

Ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE

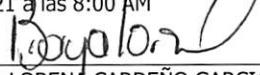
DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° **116**

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día **03** del mes de **DICIEMBRE** de 2021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria